

**FORMULARIO  
SOLICITUD DE REUNIÓN DE ASISTENCIA AL CUMPLIMIENTO**

Art. 3 letra u) LOSMA

Solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente, una reunión de asistencia al cumplimiento, en virtud del artículo 3 literal u) de la LOSMA, mediante el envío del presente formulario:

**I. Antecedentes generales**

<b>Fecha:</b>	7 de enero de 2025		
<b>Materia:</b> <i>Ejemplo: programa de cumplimiento; autodenuncia; plan de reparación; corrección pre-procedimental; procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA; medidas de corrección temprana; instrucciones u otro que corresponda, etc.)</i>	Reunión de asistencia para la presentación de un Programa de Cumplimiento, en causa Rol D-305-2024		
<b>Formato</b> (Marcar con una X)	Virtual	<input checked="" type="checkbox"/>	Presencial
			Razón:

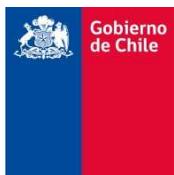
**II. Antecedentes solicitante**

<b>Nombre:</b>	Hugo Frías Ossandón
<b>Cargo:</b>	Abogado Gerencia Legal
<b>Empresa u Organización:</b>	Anglo American Sur S.A.
<b>Rut empresa u organización:</b>	77.762.940-9
<b>Proyecto, Actividad, Fuente o Entidad</b>	Unidad Fiscalizable Los Bronces
<b>Dirección del titular:</b>	Avenida Isidora Goyenechea 2800, Las Condes, Santiago.
<b>Correo electrónico:</b>	[REDACTED]

**III. Número máximo de asistentes a la reunión<sup>1</sup>**

Nº	Nombre	Cargo	Correo electrónico
1.	Katherine Ferrada	Gerenta Medio Ambiente VP Técnica	[REDACTED]
2.	Artemio Aguilar	Consultor	[REDACTED]
3.	Juan Eduardo Johnson Vidal	Consultor	[REDACTED]
4.	Bernardita Larrain Raglianti	Abogada Anglo American	[REDACTED]
5.	Hugo Frías Ossandón	Abogado Anglo American	[REDACTED]

<sup>1</sup> El número de asistentes a la reunión es importante para asegurar la eficiencia de la misma.



**Al menos una de las personas asistentes, deberá contar con poder de representación otorgado por el titular, el cual se debe adjuntar al presente formulario.**

1. Si es persona natural, deberá enviar copia de Cédula Nacional de Identidad por ambos lados.
2. Si es persona jurídica, deberá enviar documentación en la que conste poder de representación, según lo señalado en el artículo 22 de la Ley 19.880.

#### **IV. Objetivos de la reunión**

(Debe indicar el detalle específico de los temas que se solicita tratar en la reunión)

Orientación respecto del plan de acciones y medidas propuestas para la presentación de un Programa de Cumplimiento, en causa Rol D-305-2024.

#### **V. Declaración jurada**

*Entiendo que la reunión solicitada mediante el presente formulario se enmarca en la función de asistencia que cumple la SMA respecto a sus regulados para la presentación de autodenuncias, programas de cumplimiento o de reparación, así como para orientarlos en la comprensión de las obligaciones que emanan de los instrumentos de gestión ambiental aplicables.*

*Comprendo que las explicaciones, aclaraciones, orientaciones y, o asistencias para el cumplimiento efectuadas por los funcionarios de la SMA, se hacen sobre la base de los antecedentes disponibles para la SMA al momento de efectuarse la reunión.*

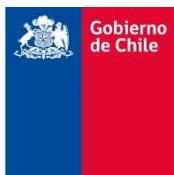
*Declaro comprender que el objeto de esta reunión es la explicación, aclaración, orientación y, o asistencia para el cumplimiento de algunos de los instrumentos de competencia del organismo, y por lo mismo, los temas tratados en la reunión no anticipan ni constituyen una decisión por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente.*

*Asimismo, declaro comprender que se encuentra prohibida la grabación o registro de dicha reunión por medio alguno que permita su posterior reproducción en todo o parte, así como la inadmisibilidad de tal grabación o registro como medio probatorio válido en cualquier procedimiento administrativo o judicial que interese a los asistentes.*

*Acepto que, el acta que se genere producto de la reunión solicitada será pública, resguardando los datos personales en razón de la Ley 19628 Sobre Protección de la Vida Privada, y de la Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, y que, mediante los correos electrónicos antes señalados, se pueda coordinar y gestionar la Reunión de Asistencia al Cumplimiento solicitada.*

*Al menos una de las personas asistentes deberá tener poder de representación del regulado, titular o entidad solicitante, o bien, deberá contar con poder de representación otorgado por el titular, el que debe remitirse a la SMA previamente según se indica. El poder de representación deberá acreditarse al momento de enviar el formulario de la siguiente manera:*

1. *Si es persona natural, deberá enviar copia de Cédula Nacional de Identidad por ambos lados.*



2. Si es persona jurídica, deberá enviar documentación en la que conste el poder de representación, según lo señalado en el artículo 22 de la Ley 19.880.”

 Hugo Frias Ossandon  
e-certchile

---

**Firma solicitante**

(Marcar con una X si se acompaña)	ANTECEDENTES ADJUNTOS
X	Poder de Representación

**No serán recibidos ningún otro tipo de documentación ni antecedentes con motivo de la reunión de asistencia al cumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, estos pueden ser presentados de manera posterior en Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente o por los canales institucionales pertinentes.**

## Certificate Of Completion

Envelope Id: 1466EE1C-3896-45CC-9BB0-0905D375B17B

Status: Completed

Subject: Formulario solicitud asistencia al cumplimiento D-305-2024.pdf

1. Function: Chile

2. Document Type: External

If Internal, please specify::

Source Envelope:

Document Pages: 3

Signatures: 1

Envelope Originator:

Certificate Pages: 1

Initials: 0

Hugo Frias Ossandon

AutoNav: Enabled

Postnet Suite 153

Envelopeld Stamping: Enabled

Private Bag x31

Time Zone: (UTC) Dublin, Edinburgh, Lisbon, London

Saxonwold, . 2132

IP Address: 186.10.175.93

## Record Tracking

Status: Original

Holder: Hugo Frias Ossandon

Location: DocuSign

1/7/2025 10:46:03 PM

## Signer Events

### Signature

### Timestamp

Hugo Frias Ossandon

Hugo Frias Ossandon

Sent: 1/7/2025 10:47:18 PM

Viewed: 1/7/2025 10:47:37 PM

Security Level: Email, Account Authentication (None), Digital Certificate

Signed: 1/7/2025 10:50:08 PM

### Signature Provider Details:

Signature Adoption: Pre-selected Style

Signature Type: eCertChile - TSP - eSign (Client ID: 6aa1bae8-3c23-46cb-9ce8-76d7f0bf25f5)

Using IP Address: 186.10.175.93

Signature Issuer: eCertChile - TSP - eSign (Client ID: 6aa1bae8-3c23-46cb-9ce8-76d7f0bf25f5)

Signature Provider Location: <https://ds.ecertchile.cl/web/ds/auth>

### Electronic Record and Signature Disclosure:

Not Offered via DocuSign

## In Person Signer Events

### Signature

### Timestamp

## Editor Delivery Events

### Status

### Timestamp

## Agent Delivery Events

### Status

### Timestamp

## Intermediary Delivery Events

### Status

### Timestamp

## Certified Delivery Events

### Status

### Timestamp

## Carbon Copy Events

### Status

### Timestamp

## Witness Events

### Signature

### Timestamp

## Notary Events

### Signature

### Timestamp

## Envelope Summary Events

### Status

### Timestamps

Envelope Sent

Hashed/Encrypted

1/7/2025 10:47:18 PM

Certified Delivered

Security Checked

1/7/2025 10:47:37 PM

Signing Complete

Security Checked

1/7/2025 10:50:08 PM

Completed

Security Checked

1/7/2025 10:50:08 PM

## Payment Events

### Status

### Timestamps



## Notario Santiago Ivan Torrealba Acevedo

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESCRITURA PUBLICA otorgado el 03 de Agosto de 2023 ante el notario que autoriza, por ANGLO AMERICAN SUR S.A. y HIDALGO ZAPATA PATRICIO Y OTROS, reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nº: 12347 - 2023.-  
Santiago, 19 de Julio de 2024.-



123457014211  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nº 123457014211.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

CUR Nº: F108-123457014211.-

IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PÚBLICO  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

SETECIENTOS TREINTA Y TRES



M.G.M./13

REPERTORIO N°12.347-2023

1/fe

Abog. Sra. María Pilar Valenzuela

M: 717585

DELEGACIÓN DE PODER

ANGLO AMERICAN SUR S.A.

A

HIDALGO ZAPATA, PATRICIO Y OTROS

EN SANTIAGO DE CHILE, a tres de agosto de dos mil veintitrés, ante mí, IVAN TORREALBA ACEVEDO, chileno, casado, abogado y Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, cédula nacional de identidad número tres millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos noventa y cinco, domiciliado en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno, de la comuna de Santiago, comparecen: doña ELEANOR MARY BLYTH, inglesa, soltera, contadora, cédula de identidad extranjero número [REDACTED]

[REDACTED] y, don



RODRIGO BENJAMIN SUBIABRE VALDÉS, chileno, casado, ingeniero civil químico, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos en representación, según se acreditará, de **ANGLO AMERICAN SUR S.A.**, Rol Único Tributario número setenta y siete millones setecientos sesenta y dos mil novecientos cuarenta guion nueve, en adelante también /la "Sociedad"/, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Isidora Goyenechea número dos mil ochocientos, piso cuarenta y seis, comuna de Las Condes, Santiago; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas mencionadas y exponen: PRIMERO. Delegación de Poderes.

Que, en uso de la representación que invisten, vienen en delegar los poderes que se indican a continuación: UNO.

PODERES GENERALES: a los señores Paulina Jaramillo Osbén, Eleanor Mary Blyth, Paola Cifuentes Miranda, Sofía Guadalupe Sánchez Kramer, Rodrigo Benjamín Subiabre Valdés, Marcelo Bustos Collao, Jorge Ignacio Crossley Agnelic, Patricio Hidalgo Zapata, Benjamín Aleksander Martinich Bustamante, Juan Pablo Schaeffer, Claudia Garrido, Adriane Asmar de Lucas Gagliardi y Juan Alberto Mardones Soto en adelante, **Apoderados Generales A**, a fin de que actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, puedan representar a **ANGLO AMERICAN SUR S.A.** con las más amplias facultades de administración, incluyendo, sin limitación, las que se señalan a continuación. Se comprenden las facultades de disposición de bienes y

*Se deja constancia que los testigos de fecha 18 de junio de 2024, se refieren a los testigos de fecha 18 de junio de 2024, y se remite todo lo actuado a los testigos de fecha 18 de junio de 2024, y se remite todo lo actuado a los testigos de fecha 18 de junio de 2024, y se remite todo lo actuado a los testigos de fecha 18 de junio de 2024.*





todas las que, directa o indirectamente, sean o parezcan necesarias o conducentes a la ejecución del objeto social o a la conservación o incremento de los haberes de la sociedad. Quedan incluidas cuantas facultades sean necesarias para convenir, realizar y llevar adelante toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones civiles, comerciales, mineras, administrativas, judiciales o de otro orden y ejercitar, abandonar y renunciar derechos y acciones de cualquiera índole, todo por cuenta propia o ajena o actuando en la representación de terceros. No obstante lo anterior, uno cualquiera de los referidos apoderados, actuando individual e indistintamente, podrá representar a **ANGLO AMERICAN SUR S.A.** en el ejercicio de las facultades señaladas en los numerales dos), veintinueve), treinta y uno), treinta y dos), treinta y tres), treinta y cuatro), treinta y cinco), treinta y seis), treinta y siete), cuarenta y dos), cuarenta y tres), cuarenta y cuatro) y cuarenta y cinco) siguientes. En especial, actuando de la forma antes indicada, los apoderados podrán, sin que la enumeración que sigue pueda estimarse en ningún caso como limitativa: uno) disponer de bienes y todas las facultades que, directa o indirectamente, sean o parezcan necesarias o conducentes a la ejecución del objeto social o a la conservación o incremento de los haberes de la Sociedad. Quedan incluidas cuantas facultades sean necesarias para convenir, realizar y llevar adelante toda



Pag: 4/4



Certificado  
12345701  
Verifique  
<http://www...>



clase de actos, contratos, negocios y operaciones civiles, comerciales, mineras, administrativas, judiciales o de otro orden y ejercitar, abandonar y renunciar derechos y acciones de cualquiera índole, todo por cuenta propia o ajena o actuando en la representación de terceros. Asimismo, dichos apoderados, en el ejercicio de sus facultades, podrán celebrar válidamente actos, contratos o convenciones en los cuales el mismo apoderado, por si sólo o en conjunto con otros apoderados, comparezca por una o más de las restantes partes de dicho acto jurídico; **dos**) ser notificado y/o emplazado en representación de la Sociedad respecto de investigaciones, procedimientos administrativos, procedimientos judiciales voluntarios o contenciosos, o respecto de cualquier tipo de acción, demanda o requerimiento; **tres**) contratar con bancos e instituciones públicas o privadas y particulares, tanto en el país como en el exterior, en moneda nacional o extranjera, préstamos o mutuos de cualquiera especie, líneas de crédito, avances contra aceptación, cuentas corrientes comerciales, sobregirar en las cuentas corrientes bancarias de cualquier especie, abrir acreditivos, realizar operaciones de factoring, de compra o venta a futuro de monedas o productos y las denominadas derivativas, contratos de derivados, futuros, etc., abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito, de crédito o especiales; contratar, arrendar y abrir cajas



Cor  
12  
Ve  
Hu





de seguridad, incluyendo la facultad de designar las personas autorizadas para tener acceso a ellas; y terminar cualquiera de los contratos antes mencionados; y, en general, contratar y convenir en el financiamiento de toda clase de operaciones y actividades sociales, conviniendo en las condiciones de reajustabilidad, intereses, cláusulas de exigibilidad o aceleración y toda otra relacionada con tales operaciones; **cuatro**) operar en las cuentas corrientes bancarias de depósito que la Sociedad mantiene abiertas o que en el futuro abra, tanto en moneda nacional como extranjera, con amplias facultades, pudiendo girar en ellas, aprobar e impugnar los saldos que arrojen, firmar cartas de instrucciones bancarias, retirar talonarios de cheques, girar, revalidar, cobrar, protestar, cancelar, depositar y endosar cheques y otros documentos susceptibles de estas operaciones a los efectos de ser depositados en las cuentas corrientes de la Sociedad, dar órdenes de no pago de los cheques girados y tomar vales vista a nombre de la Sociedad; **cinco**) girar, suscribir, aceptar, reacceptar, endosar en forma simple o en cobranza, descontar, prorrogar, revalidar, renovar, renegociar, cobrar, protestar y cancelar letras de cambio, pagarés, cheques, libranzas y otros documentos mercantiles o bancarios, tomar cartas u órdenes de crédito, depositar y retirar valores en custodia o garantía y pólizas o certificados de seguros, contratar y cancelar boletas de garantía



Certificado  
1234570  
Verifique  
http://www...



bancaria respecto de obligaciones sociales; **seis**) operar con amplias facultades en el llamado Mercado de Capitales pudiendo al efecto, comprar, vender y negociar en cualquier forma acciones, bonos, pagarés, letras de cambio, debentures y cualquiera otra clase de valores mobiliarios e instrumentos de crédito o efectos de comercio, sea que hayan sido emitidos por el Estado o por instituciones públicas o privadas, bancos de cualquiera clase o particulares, efectuar depósitos a la vista o a plazo, efectuar colocaciones de dinero de la Sociedad en el mercado financiero local e internacional, y rescatar, cobrar y percibir los dineros objeto de estas colocaciones en cualquier tiempo; **siete**) comprar y vender divisas, al contado o a futuro; **ocho**) efectuar toda clase de operaciones de cambios internacionales y de comercio exterior, especialmente aquellas contempladas en las Normas de Cambios Internacionales y en las Normas Financieras del Banco Central de Chile; **nueve**) otorgar mandatos a empresas bancarias autorizadas para operar en el país para que, actuando por cuenta de la Sociedad, efectúen las operaciones y tramitaciones conducentes a la aplicación de títulos de la deuda externa chilena a inversiones que realice o reciba la Sociedad de acuerdo a los Capítulos Dieciocho y Diecinueve de las Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile, o las normas que las modifiquen o reemplacen; **diez**) otorgar mandatos a empresas bancarias autorizadas para operar en



Verificación de la autenticidad de la información contenida en el documento.





el país para que, actuando por cuenta de la Sociedad, vendan moneda extranjera al Banco Central de Chile con pacto de recompra, de acuerdo al Capítulo Cuatro-Uno-E de las Normas Financieras del Banco Central de Chile, o las normas que las modifiquen o reemplacen; **once**) celebrar toda clase de contratos nominados o innominados y convenciones, declaraciones y actos jurídicos, pudiendo convenir en ellos toda clase de pactos, estipulaciones o declaraciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, riesgos, indemnizaciones, plazos, quitas o esperas, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, facultades de percibir y entregar, así como enmendarlos, modificarlos o reformarlos, extenderlos, prorrogarlos y renovarlos, dejarlos sin efecto, rescindirlos, extinguirlos o resolverlos, desahuciarlos, resciliarlos y, en general, terminarlos o solicitar su terminación, ejercitar todos los derechos que a la Sociedad le correspondan conforme a los mismos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas, ceder contratos o subcontratar; **doce**) comprar, adquirir, vender, permutar, enajenar a cualquier título, dar y tomar en arrendamiento, leasing, depósito, comodato o consignación, uso o usufructo, celebrar contratos de avío, o celebrar contratos de promesa en relación a los



a  
Pag. 8/8  
  
Certificación  
12345678  
Verificación  
http://www...



contratos antes mencionados, respecto de toda clase de bienes raíces, concesiones mineras, conjuntos industriales y universalidades, derechos o cuotas de derechos en dichos bienes, pudiendo convenir en ellos toda clase de pactos, estipulaciones o declaraciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; aceptar o constituir sobre ellos gravámenes, hipotecas, servidumbres, prohibiciones y limitaciones de dominio respecto de bienes raíces o derechos sobre ellos; **trece)** comprar, adquirir, vender, permutar, enajenar a cualquier título, dar y tomar en arrendamiento, leasing, depósito, comodato o consignación, uso o usufructo, o celebrar contratos de promesa en relación a los contratos antes mencionados, respecto de toda clase de bienes muebles incorporales o cuotas de derechos en dichos bienes, pudiendo convenir en ellos toda clase de pactos, estipulaciones o declaraciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; aceptar o constituir sobre ellos gravámenes, prohibiciones y limitaciones de dominio respecto de ellos o derechos sobre ellos; **catorce)** comprar, adquirir, vender, permutar, enajenar a cualquier título, dar y tomar en arrendamiento, leasing, depósito, comodato o consignación, uso o usufructo, o celebrar contratos de promesa en relación a los contratos antes





mencionados, respecto de toda clase de bienes muebles corporales, tales como maquinarias, equipos, instalaciones, partes, repuestos, piezas, materias primas, insumos, mercaderías y productos, pudiendo convenir en ellos toda clase de pactos, estipulaciones o declaraciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; aceptar o constituir sobre ellos gravámenes, hipotecas, prohibiciones y limitaciones de dominio o derechos sobre ellos; **quince)** contratar la prestación de servicios en cualquier carácter, sea como prestador o prestatario de los servicios, pudiendo convenir en ellos toda clase de pactos, estipulaciones o declaraciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; **dieciséis)** celebrar contratos de ejecución de obras y de construcción, por administración, suma alzada u otra forma, presentarse a propuestas o licitaciones públicas o privadas para la celebración de los contratos para los cuales se encuentra facultado, incluso suministros, formulando cotizaciones y firmar los contratos que resulten de sus adjudicaciones, pudiendo convenir en ellos toda clase de pactos, estipulaciones o declaraciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; **diecisiete)** celebrar contratos de seguro, de fletamento, transporte dentro o fuera del



Certificado  
12345678  
Verificar en  
http://



país, de cambio, de correduría, de distribución, concesión para comprar o vender con o sin carácter exclusivo, recibir y entregar consignaciones y determinar condiciones, participaciones, descuentos y demás pactos que se estimen convenientes, celebrar contratos para constituir agentes, representantes, comisionistas, concesionarios y para constituir a la Sociedad en tales caracteres, pudiendo convenir en ellos toda clase de pactos, estipulaciones o declaraciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; **dieciocho)** celebrar contratos para el establecimiento de Warrants o Almacenes Generales de Depósito, pudiendo endosar los respectivos vales de depósito y prenda y realizar las demás actuaciones y trámites relativos a estas operaciones, pudiendo convenir en ellos toda clase de pactos, estipulaciones o declaraciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; **diecinueve)** respecto de los actos, convenciones y contratos para los cuales se encuentra facultado, presentarse a propuestas públicas o privadas para la contratación de bienes o servicios, convenir los precios, rentas, cánones, intereses, reajustes, condiciones, plazos y modalidades que estime del caso; **veinte)** ceder créditos, derechos y derechos litigiosos, y aceptar cesiones; **veintiuno)** pactar prohibiciones de gravar o





enajenar, ejercitar o renunciar sus acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendición de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos y acciones que competen a la Sociedad; **veintidós)** constituir prendas, sean estas comunes civiles o comerciales, bancarias, agrarias, industriales, sobre cosas muebles compradas a plazo, sin desplazamiento, especiales o de cualquiera otra clase, endosar documentos en garantía y, en general, constituir toda clase de garantías, tales como boletas de garantía bancaria, pólizas de seguro u otras, pero solamente para caucionar obligaciones sociales; aceptar toda clase de garantías y cauciones de cualquier clase o especie, alzarlas, liberarlas y cancelarlas, pudiendo convenir en ellas toda clase de pactos, estipulaciones o declaraciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; **veintitrés)** solicitar para la Sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, y suscribir los contratos a que dichas concesiones den lugar, pudiendo convenir en ellos toda clase de pactos, estipulaciones o declaraciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su



Gen  
1234  
Verifi  
http



naturaleza o meramente accidentales; **veinticuatro**) cobrar y percibir todo cuanto se adeude a la Sociedad por cualquier causa o título, otorgando los correspondientes recibos, cancelaciones y finiquitos en la medida que se encuentre facultado para celebrar los contratos o convenciones a que se refieren los créditos respectivos, para depositar en las cuentas a nombre de la Sociedad lo que perciba y tan pronto lo haga; **veinticinco**) pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare, novar, compensar, resciliar y en general extinguir por cualquier medio o título obligaciones, renunciar acciones resolutorias o de otra especie y derechos, celebrar transacciones y toda clase de contratos nominados o innominados y convenciones no expresados en la presente enumeración de facultades, extinguendo por cualquier medio lícito toda clase de obligaciones; **veintiséis**) convenir en y concurrir a la constitución de toda clase de sociedades civiles o comerciales, de asociaciones o cuentas en participación, de corporaciones y fundaciones, de cooperativas y comunidades de toda clase, pactar indivisión, ingresar a las existentes, actuar como socio, partícipe, gestor, administrador, accionista o comunero, comprometer aportes, suscribir y pagar acciones, retirar títulos y dividendos, concurrir a sus modificaciones aun aquellas que impliquen cesión de derechos, a sus juntas y





asambleas generales, con amplias facultades, entre estas las de transformar, fusionar y dividir las sociedades en que participe, ejerciendo todos los derechos que le correspondan, disolverlas y liquidarlas, instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos, dentro o fuera del país; **veintisiete**) retirar mercancías de Aduanas, puertos, aeródromos, ferrocarriles, correos, o autorizar a otras personas para hacerlo, así como efectuar los pagos de gravámenes, derechos e impuestos que se recauden por Aduanas por la importación de bienes y productos; **veintiocho**) comprar toda clase de bienes corporales muebles y contratación de todo tipo de servicios, sea en territorio nacional o en el extranjero, mediante la emisión de órdenes de compra y/o órdenes de servicios; firmar solicitudes de cotización, requisiciones de compra y órdenes de compra para la adquisición de toda clase de bienes y productos, así como requisiciones de contratación de servicios y órdenes de servicios para la contratación de éstos; **veintinueve**) celebrar contratos individuales de trabajo, de prestación de servicios a honorarios, modificarlos y ponerles término en cualquier forma, y firmar toda la documentación correspondiente, incluyendo finiquitos; **treinta**) negociar colectivamente, y celebrar contratos y convenios colectivos de trabajo, modificarlos o ponerles término; **treinta y uno**) efectuar las declaraciones y pagos de los impuestos, cotizaciones e imposiciones



Certificado  
12345678  
Verificado  
http://www...



previsionales relativos a contratos de trabajo, sean de cargo de los trabajadores o del empleador, y que corresponden ser declarados y/o pagados por la Sociedad; **treinta y dos**) representar extrajudicialmente a la Sociedad ante las autoridades del trabajo tales como Inspecciones y Direcciones del ramo, y ante los organismos públicos o privados de previsión o seguridad social, salud y de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, como Superintendencia de Seguridad Social, Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones, Caja de Empleados Particulares, Servicio de Seguro Social, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituto de Normalización Previsional y cajas de previsión, Instituciones de Salud Previsional o ISAPRES, Caja de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, Comisiones de Medicina Preventiva, Mutualidades de empleadores, Cajas de Compensación, y cualesquier otros organismos, entidades o empresas de, o relacionadas con, previsión o seguridad social, salud, y accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. En virtud de dicha representación, podrán hacerse cargo de citaciones o concurrencias, elevando solicitudes, presentaciones, presentando y firmando planillas, formularios, peticiones y aclaraciones y en general toda la documentación que se requiera tramitar ante ellos en interés de la Sociedad o de sus trabajadores; **treinta y tres**) representar a la Sociedad en o ante la Dirección



Pag: 15/47



Nacional, Direcciones Regionales e Inspecciones del Servicio de Impuestos Internos en relación a citaciones, reclamaciones, infracciones tributarias, consultas, solicitudes y tramitaciones; y en o ante la Tesorería General de la República, Tesorerías Regionales, Provinciales o Comunales, en relación a consultas, solicitudes y tramitaciones, pudiendo cobrar y percibir cuanto se le adeude o adeudare a la Sociedad, por cualquier razón o título, y otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos; **treinta y cuatro**) declarar, retener y pagar los impuestos señalados en la Ley sobre Impuesto a la Renta; el impuesto al valor agregado e impuestos especiales a las ventas y servicios; los impuestos de timbres y estampillas; el impuesto territorial; los impuestos, derechos y patentes municipales; la patente anual sobre concesiones o pertenencias mineras; el ex impuesto habitacional, si procediere; y cualquier otro impuesto, derecho, tasa, patente o gravamen establecido en otras leyes o reglamentos o que se establezcan en el futuro o que los reemplacen, modifiquen o complementen que correspondan ser declarados y/o pagados ante el Servicio de Impuestos Internos, Servicio de Tesorerías u otros servicios, bancos e instituciones financieras encargados de recibir dichas declaraciones y pagos; **treinta y cinco**) efectuar las declaraciones y recuperaciones del impuesto al valor agregado de exportadores a que se refiere el Decreto

Supremo Número trescientos cuarenta y ocho del año mil novecientos setenta y cinco del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, reglamento del Artículo treinta y seis del Decreto Ley Número ochocientos veinticinco del año mil novecientos setenta y cuatro, o los textos legales que los reemplacen, modifiquen o complementen; efectuar las declaraciones y recuperación del impuesto específico a los combustibles a que se refiere la Ley Número dieciocho mil quinientos dos del año mil novecientos ochenta y seis, o los textos legales que la reemplacen, modifiquen o complementen; y hacer las declaraciones y recuperaciones de cualquier otro impuesto, derecho, tasa o gravamen que corresponda declarar y recuperar a la Sociedad; **treinta y seis**) efectuar las declaraciones y pagos de los impuestos, cotizaciones e imposiciones previsionales relativos a contratos de trabajo, sean de cargo de los trabajadores o del empleador, y que corresponden ser declarados y/o pagados por la Sociedad; **treinta y siete**) representar judicialmente a la Sociedad en o ante toda clase de juicios y en asuntos de jurisdicción voluntaria, sea en calidad de denunciante, demandante, querellante, reclamante, recurrente, denunciada, demandada, querellada, reclamada, recurrida, tercerista, interesada, o en cualquier otra forma, ante toda clase de tribunales, sean éstos ordinarios, especiales, administrativos o arbitrales, con todas las facultades que se contienen en

Pag: 17/47



Certified  
12345  
Verified  
http://



ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, incluyéndose la facultad de reconvenir, contestar reconvencciones, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, celebrar compromisos o cláusulas compromisorias, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir, celebrar avenimientos, conciliaciones y transacciones judiciales y extrajudiciales, designar también peritos, apertureros, depositarios, corredores y martilleros, fijar domicilio y prorrogar competencia o jurisdicción; iniciar, tramitar y concluir toda clase de gestiones judiciales en que la Sociedad tenga interés actualmente o lo tuviere en el futuro ante cualquier tribunal y en juicio de cualquier naturaleza, hasta la completa ejecución de la sentencia; asumir personalmente el patrocinio y/o poder de los juicios, en los asuntos de jurisdicción voluntaria o en las reclamaciones en que intervengan a nombre de la Sociedad, otorgar patrocinios y/o poder a otras personas habilitadas para el ejercicio de la profesión de abogado, con algunas o todas las facultades a que se refiere este mandato; **treinta y ocho**) constituir propiedad minera solicitando concesiones para explorar o explotar a través de pedimentos o manifestaciones y realizar todos y cada uno de los trámites y diligencias tendientes a ello, adquirir



Certificado  
12345678  
Verificar  
http://



servidumbres mineras, requerir la protección material o jurídica de las propiedades o solicitudes en trámite, interponiendo las acciones o excepciones de nulidad, caducidad y demás que correspondan; **treinta y nueve)** comercializar, en cualquier forma, en el territorio nacional o en el extranjero, los productos minerales y/o generados en los diversos procesos productivos y de fundición, pudiendo firmar al efecto todos los documentos públicos y privados que den cuenta de los acuerdos que se adopten; **cuarenta)** realizar operaciones de importación y exportación y en general de comercio exterior, presentar y firmar registros e informes, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentos que le fueren exigidos por los organismos competentes, firmar boletas bancarias y endosar pólizas de garantía y pedir su devolución, retirar los documentos y conocimientos de embarque, endosándolos y negociándolos en cualquier forma, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y, en general, ejecutar todos los actos necesarios para llevar a cabo dichas operaciones, realizar operaciones de cambios internacionales, presentar solicitudes de giro, adquirir y vender y efectuar remesas de divisas y suscribir todos los documentos relativos a estas operaciones, pudiendo representar con amplias facultades a la Sociedad ante el Banco Central de Chile, Servicio de Aduanas, bancos comerciales y demás organismos que





intervengan en ellas, elevando solicitudes, firmando formularios y demás documentos pertinentes y diligenciar los trámites ante ellos; **cuarenta y uno**) celebrar los contratos de transporte que sean necesarios, dentro o fuera del país, para el traslado de los productos y subproductos o para el traslado de los bienes o productos que se compren o vendan en el mercado nacional, y convenir los fletes, portes, seguros y demás gastos relativos al transporte de la producción, bienes o productos referidos; convenir contratos de embarque o desembarque, carga o descarga, mediciones o pesajes, análisis o pruebas de los productos, y los demás que sean necesarios para la comercialización de productos y subproductos; **cuarenta y dos**) representar extrajudicialmente a la Sociedad con las más amplias facultades ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, corporaciones, fundaciones y asociaciones gremiales, autoridades de gobierno, municipales, servicios públicos y en general entes de la administración pública cualquier que sea su régimen o estatuto jurídico, Banco Central y comerciales, Ministerio Público, Servicios de Aduana, de Impuestos Internos y de Tesorería, pudiendo elevar solicitudes, efectuar ante ellos gestiones, rectificaciones de declaraciones de impuestos, pedir autorizaciones, permisos y concesiones, presentar reclamos y recursos de toda especie; **cuarenta y tres**) solicitar y/o inscribir



propiedad industrial, intelectual, nombres y marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades con relación a tales materias y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con las mismas; **cuarenta y cuatro**) entregar y/o retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas y empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercadería, etc., dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella; **cuarenta y cinco**) representar a la Sociedad en o ante el Ministerio del Medio Ambiente, Servicio de Evaluación Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente, Ministerio de Minería, Servicio Nacional de Geología y Minería y/u Oficinas Regionales, Dirección General de Aguas, Superintendencia de Electricidad y Combustibles, Secretaría Regional Ministerial de Salud y Subsecretaría de Telecomunicaciones o los organismos que reemplacen o subroguen a cualquiera de ellos, para efectuar presentaciones y tramitar, hasta su total terminación, todas las solicitudes de autorizaciones, permisos, concesiones, constitución de derechos, o modificaciones de todos ellos, que sean de competencia de cualesquiera de dichos Servicios, Dirección, Superintendencias, Secretaría Regional Ministerial o

ALBA  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD



Certificado N° 123  
Verificar autenticidad en  
<http://www.gob.cl>





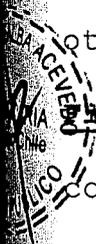
Subsecretaría; y **cuarenta y seis**) delegar todo o en parte sus facultades y conferir poderes amplios o especiales, modificarlos, terminarlos y revocar las delegaciones y poderes reasumiendo en cualquier instante sus facultades, sin limitaciones. A todos los efectos señalados el mandatario o mandatarios podrán suscribir los documentos y escrituras públicas o privadas, escritos, formularios, planillas, declaraciones y demás que sean necesarios.

**DOS. PODERES ESPECIALES:** Por el presente acto, vengo en

otorgar los siguientes poderes: **A) Poderes Bancarios y**

**Financieros:** A los apoderados que se señalan a continuación, quienes actuando en la forma en que se indica, tendrán las facultades de: **a)** contratar con bancos e instituciones públicas o privadas y particulares, tanto en el país como en exterior, en moneda nacional o extranjera; abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito, de crédito o especiales; contratar, arrendar y abrir cajas de seguridad, incluyendo la facultad de designar a las personas autorizadas para tener acceso a ellas; y terminar cualquiera de los contratos antes mencionados.

**b)** contratar con bancos e instituciones públicas o privadas y particulares, tanto en el país como en el exterior, en moneda nacional o extranjera, préstamos o mutuos de cualquiera especie, líneas de crédito, avances contra aceptación, cuentas corrientes comerciales, sobregirar en las cuentas corrientes bancarias de



Certificado  
12345678  
Verifique  
<http://www...>



cualquier especie, abrir acreditivos, realizar operaciones de factoring; de compra o venta a futuro de monedas o productos y las denominadas derivativas, contratos de derivados, futuros, etc., y, en general, contratar y convenir en el financiamiento de toda clase de operaciones y actividades sociales, conviniendo en las condiciones de reajustabilidad, intereses, cláusulas de exigibilidad o aceleración y toda otra relacionada con tales operaciones; **c)** operar en las cuentas corrientes bancarias de depósito que la Sociedad mantiene abiertas o que en el futuro abra, tanto en moneda nacional como extranjera, con amplias facultades, pudiendo girar en ellas, aprobar e impugnar los saldos que arrojen, firmar cartas de instrucciones bancarias, retirar talonarios de cheques, girar, revalidar, cobrar, protestar, cancelar, depositar y endosar cheques y otros documentos susceptibles de estas operaciones a los efectos de ser depositados en las cuentas corrientes de la Sociedad, dar órdenes de no pago de los cheques girados y tomar vales vista a nombre de la Sociedad; **d)** girar, suscribir, aceptar, reaceptar, endosar en forma simple o en cobranza, descontar, prorrogar, revalidar, renovar, renegociar, cobrar, protestar y cancelar letras de cambio, pagarés, cheques, libranzas y otros documentos mercantiles o bancarios, tomar cartas u órdenes de crédito, depositar y retirar valores en custodia o garantía y pólizas o certificados de seguros, contratar y



Certified  
1234567890  
Verify  
http://www.escf.com





cancelar boletas de garantía bancaria respecto de obligaciones sociales; e) operar con amplias facultades en el llamado Mercado de Capitales pudiendo al efecto, comprar, vender y negociar en cualquier forma acciones, bonos, pagarés, letras de cambio, debentures y cualquiera otra clase de valores mobiliarios e instrumentos de crédito o efectos de comercio, sea que hayan sido emitidos por el Estado o por instituciones públicas o privadas, bancos de cualquiera clase o particulares, efectuar depósitos a la vista o a plazo, efectuar colocaciones de dinero de la Sociedad en el mercado financiero local e internacional, y rescatar, cobrar y percibir los dineros objeto de estas colocaciones en cualquier tiempo; f) comprar y vender divisas, al contado o a futuro; g) efectuar toda clase de operaciones de cambios internacionales y de comercio exterior, especialmente aquellas contempladas en las Normas de Cambios Internacionales y en las Normas Financieras del Banco Central de Chile; h) otorgar mandatos a empresas bancarias autorizadas para operar en el país para que, actuando por cuenta de la Sociedad, efectúen las operaciones y tramitaciones conducentes a la aplicación de títulos de la deuda externa chilena a inversiones que realice o reciba la Sociedad de acuerdo a los Capítulos Dieciocho y Diecinueve de las Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile, o las normas que las modifiquen o reemplacen; y i) otorgar mandatos a



Pag. 24



Certificado  
12345678  
Verifique  
http://...



empresas bancarias autorizadas para operar en el país para que, actuando por cuenta de la Sociedad, vendan moneda extranjera al Banco Central de Chile con pacto de recompra, de acuerdo al Capítulo Cuatro-Uno-E de las Normas Financieras del Banco Central de Chile, o las normas que las modifiquen o reemplacen. Las facultades señaladas en esta sección podrán ser ejercidas de las siguientes maneras: /i/ actuando conjuntamente dos cualesquiera de los Apoderados Generales A, sin limitaciones de monto; o /ii/ actuando conjuntamente dos cualesquiera de los Apoderados Bancarios, sin limitaciones de monto. Apoderados Bancarios: Uno.

Patricio Ignacio Hidalgo Zapata; **Dos.** Eleanor Mary Blyth; **Tres.** Humberto Enrique Luardo Caro; **Cuatro.** Oriana Isabel Morales Morales; **Cinco.** Ana María Jara Calderón; **Seis.** Oscar Sergio Torres Rojas; **Siete.** Renato Sebastián Iturrate Ugalde; **Ocho.** Alex John Healy; **Nueve.** Jaime Sergio Salinas Díaz y **Diez.** Henrique de Freitas e Silva Gallinari. B)

Poderes Contractuales. B.UNO. Facultades Contractuales Clase

**A:** A los apoderados que se señalan a continuación, quienes actuando en la forma en que se indica, tendrán las siguientes facultades: **a)** celebrar toda clase de contratos nominados o innominados y convenciones, declaraciones y actos jurídicos, pudiendo convenir en ellos toda clase de pactos, estipulaciones o declaraciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, fijar





precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, riesgos, indemnizaciones, plazos, quitas o esperas, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, facultades de percibir y entregar, así como enmendarlos, modificarlos o reformarlos, extenderlos, prorrogarlos y renovarlos, dejarlos sin efecto, rescindirlos, extinguirlos o resolverlos, desahuciarlos, resciliarlos y, en general, terminarlos o solicitar su terminación, ejercitar todos los derechos que a la Empresa le correspondan conforme a los mismos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas, ceder contratos o subcontratar; b) comprar, adquirir, vender, permutar, enajenar a cualquier título, dar y tomar en arrendamiento, leasing, depósito, comodato o consignación, uso o usufructo, celebrar contratos de avío, o celebrar contratos de promesa en relación a los contratos antes mencionados, respecto de toda clase de bienes raíces, concesiones mineras, conjuntos industriales y universalidades, o cuotas de derechos en dichos bienes, pudiendo convenir en ellos toda clase de pactos, estipulaciones o declaraciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; aceptar o constituir sobre ellos gravámenes, hipotecas, servidumbres, prohibiciones y limitaciones de dominio respecto de bienes raíces o derechos sobre ellos; y c) comprar, adquirir, vender, permutar, enajenar a cualquier título, dar y tomar en arrendamiento, leasing, depósito,



comodato o consignación, uso o usufructo, o celebrar contratos de promesa en relación a los contratos antes mencionados, respecto de toda clase de bienes muebles incorporales o cuotas de derechos en dichos bienes, pudiendo convenir en ellos toda clase de pactos, estipulaciones o declaraciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; aceptar o constituir sobre ellos gravámenes, prohibiciones y limitaciones de dominio respecto de ellos o derechos sobre ellos. Las facultades señaladas en esta sección podrán ser ejercidas de cualquiera de las siguientes maneras: /i/ actuando conjuntamente dos cualesquiera de los Apoderados Generales A, sin limitaciones de monto; o /ii/ actuando conjuntamente dos cualesquiera Apoderados Clase A Contractuales, sin limitaciones de monto. B.DOS. Facultades Contractuales Clase B. A los apoderados que se señalan a continuación, quienes actuando en la forma en que se indica, tendrán las siguientes facultades: a) comprar, adquirir, vender, permutar, enajenar a cualquier título, dar y tomar en arrendamiento, leasing, depósito, comodato o consignación, uso o usufructo, o celebrar contratos de promesa en relación a los contratos antes mencionados, respecto de toda clase de bienes muebles corporales, tales como maquinarias, equipos, instalaciones, partes, repuestos, piezas, materias primas, insumos, mercaderías y productos, pudiendo convenir en ellos toda clase de pactos, estipulaciones o declaraciones, estén o no contemplados



Certifi  
1234  
Verifi  
http





especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; aceptar o constituir sobre ellos gravámenes, hipotecas, prohibiciones y limitaciones de dominio o derechos sobre ellos; **b)** contratar la prestación de servicios en cualquier carácter, sea como prestador o prestatario de los servicios, pudiendo convenir en ellos toda clase de pactos, estipulaciones o declaraciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; **c)** celebrar contratos de ejecución de obras y construcción, por administración, suma alzada u otra forma, presentarse a propuestas o licitaciones públicas o privadas para la celebración de los contratos para los cuales se encuentra facultado, incluso suministros, formulando cotizaciones y firmar los contratos que resulten de sus adjudicaciones, pudiendo convenir en ellos toda clase de pactos, estipulaciones o declaraciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; **d)** celebrar contratos de seguro, de fletamento, transporte dentro o fuera del país, de cambio, de correduría, de distribución, concesión para comprar o vender con o sin carácter exclusivo, recibir y entregar consignaciones y determinar condiciones, participaciones, descuentos y demás pactos que se estimen convenientes, celebrar contratos para constituir agentes, representantes, comisionistas, concesionarios y para constituir a la Sociedad en tales



caracteres, pudiendo convenir en ellos toda clase de pactos, estipulaciones o declaraciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; e) celebrar contratos para el establecimiento de Warrants o Almacenes Generales de Depósito, pudiendo endosar los respectivos vales de depósito y prenda y realizar las demás actuaciones y trámites relativos a estas operaciones, pudiendo convenir en ellos toda clase de pactos, estipulaciones o declaraciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; f) respecto de los actos, convenciones y contratos para los cuales se encuentra facultado, presentarse a propuestas públicas o privadas para la contratación de bienes o servicios, convenir los precios, rentas, cánones, intereses, reajustes, condiciones, plazos y modalidades que estime del caso; g) ceder créditos, derechos y derechos litigiosos, y aceptar cesiones; h) pactar prohibiciones de gravar o enajenar, ejercitar o renunciar sus acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendición de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos y acciones que competen a la Sociedad; i) constituir prendas, sean estas comunes civiles o comerciales, bancarias, agrarias, industriales, sobre cosas



Certified  
12345678  
Verified  
http://www...





muebles compradas a plazo; sin desplazamiento, especiales o de cualquiera otra clase, endosar documentos en garantía y, en general, constituir toda clase de garantías, tales como boletas de garantía bancaria, pólizas de seguro u otras, pero solamente para caucionar obligaciones sociales; aceptar toda clase de garantías y cauciones de cualquier clase o especie, alzarlas, liberarlas y cancelarlas, pudiendo convenir en ellas toda clase de pactos, estipulaciones o declaraciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; j) solicitar para la Sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, y suscribir los contratos a que dichas concesiones den lugar, pudiendo convenir en ellos toda clase de pactos, estipulaciones o declaraciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; k) cobrar y percibir todo cuanto se adeude a la Sociedad por cualquier causa o título, otorgando los correspondientes recibos, cancelaciones y finiquitos en la medida que se encuentre facultado para celebrar los contratos o convenciones a que se refieren los créditos respectivos, para depositar en las cuentas a nombre de la Sociedad lo que perciba y tan pronto lo haga; l) pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare, novar, compensar, resciliar y en general extinguir por cualquier



medio o título obligaciones, renunciar acciones resolutorias o de otra especie y derechos, celebrar transacciones y toda clase de contratos nominados o innominados y convenciones no expresados en la presente enumeración de facultades, extinguiendo por cualquier medio lícito toda clase de obligaciones; m) convenir en y concurrir a la constitución de toda clase de sociedades civiles o comerciales, de asociaciones o cuentas en participación, de corporaciones y fundaciones, de cooperativas y comunidades de toda clase, pactar indivisión, ingresar a las existentes, actuar como socio, partícipe, gestor, administrador, accionista o comunero, comprometer aportes, suscribir y pagar acciones, retirar títulos y dividendos, concurrir a sus modificaciones, aun aquellas que impliquen cesión de derechos, a sus juntas y asambleas generales, con amplias facultades, entre éstas las de transformar, fusionar y dividir las sociedades en que participe, ejerciendo todos los derechos que le correspondan, disolverlas y liquidarlas, instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos, dentro o fuera del país; y n) retirar mercancías de Aduanas, puertos, aeródromos, ferrocarriles, correos, o autorizar a otras personas para hacerlo, así como efectuar los pagos de gravámenes, derechos e impuestos que se recauden por Aduanas por la importación de bienes o productos. **Las facultades señaladas en esta sección podrán ser ejercidas de las siguientes maneras: /i/ actuando conjuntamente dos cualesquiera de los Apoderados Generales A, sin limitaciones**



Certificado N° 1234  
Verificado en el sitio  
https://www.gub.ve/





de monto; /ii/ actuando conjuntamente dos cualesquiera Apoderados Clase A Contractuales, sin limitaciones de monto; /iii/ actuando uno cualquiera de los Apoderados Clase A Contractuales conjuntamente con uno cualquiera de los Apoderados Clase B Contractuales, hasta por un monto de diez millones de dólares de los Estados Unidos; o /iv/ actuando conjuntamente dos cualesquiera de los Apoderados Clase B Contractuales, hasta por un monto equivalente a un millón de dólares de los Estados Unidos de América. B.TRES. Facultades Contractuales Clase C. A los apoderados que se señalan a continuación, quienes actuando en la forma en que se indica, tendrán las facultades de comprar de toda clase de bienes corporales muebles y contratación de todo tipo de servicios, sea en territorio nacional o en el extranjero, mediante la emisión de órdenes de compra y/o órdenes de servicios; firmar solicitudes de cotización, requisiciones de compra y órdenes de compra para la adquisición de toda clase de bienes y productos, así como requisiciones de contratación de servicios y órdenes de servicios para la contratación de éstos. Retirar mercancías de Aduanas, puertos, aeródromos, ferrocarriles, correos, o autorizar a otras personas para hacerlo, así como efectuar los pagos de gravámenes, derechos e impuestos que se recauden por Aduanas por la importación de bienes o productos. Las facultades señaladas en esta sección podrán ser ejercidas mediante la actuación conjunta de uno cualquiera de los Apoderados Clase C Contractuales, con uno cualquiera de los Apoderados Clase B



Pag  
Certificado No  
1234  
Verificar en  
http://



Contractuales, hasta por un monto equivalente a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América. Apoderados

Clase A Contractuales: **Uno.** Eleanor Mary Blyth; **Dos.** Patricio Hidalgo Zapata; **Tres.** Jorge Ignacio Crossley Karmelic; **Cuatro.** Guisella Alejandra Echeverría Zurita; **Cinco.** Danny Christian Orquera Vargas; **Seis.** Felipe Esteban Aránguiz Moya; **Siete.** Francesca Gemita Milani Torres; **Ocho.** Benjamín Aleksander Martinich Bustamante; **Nueve.** Marcelo Bustos Collao, y **Diez.** Paulina Jaramillo Osbén. Apoderados

Clase B Contractuales: **Uno.** Raúl Rodrigo Mancilla Paredes; **Dos.** Carlos Ernesto Tolmo González; **Tres.** Christian Andres Montecino Silva; **Cuatro.** Jorge Antonio Álvarez Borquez; **Cinco.** Oscar Gavilán Sepúlveda; **Seis.** Javier Ignacio Alcalde Hunt; **Siete.** Steven Hugh Chellew Traub; **Ocho.** Alejandro Mauricio Iturriaga Guajardo; **Nueve.** Paulina Cecilia Romo Muñoz; y **Diez.** Diego Andrés Olea Bouchat. Apoderados Clase C

Contractuales: **Uno.** Alisson Constanza Castro Vivanco; **Dos.** Hermann Christian Pérez Vargas; **Tres.** Jaime Antonio Duran Meza; **Cuatro.** María Estefanía Arias Leal; **Cinco.** Rodolfo Esteban Valenzuela Mora; **Seis.** Francisca Paulina Rivera Varas; **Siete.** José Miguel Trigo Pávez; **Ocho.** Pablo Antonio Álvarez Alegría; **Nueve.** Mauricio Alfredo Moyano Ramírez; **Diez.** Milena Ximena Guerra León; **Once.** Diego Ignacio Medel Chacon; **Doce.** Natalie Karen Tabensky Rekai; **Trece.** Mario Fernando Farías Kyriakou; **Catorce.** Macarena Alejandra Romo González; **Quince.** Jorge Antonio Ramos Faundez; **Dieciséis.** Ana Josset Duran Faez; **Diecisiete.** Eduardo Agustín González





Miranda; **Dieciocho.** Marcela Alejandra Ibarra Alaya;  
**Diecinueve.** Patricia Andrea Rojas Cortes; **Veinte.** Paula Eugenia Serrano Vilche; **Veintiuno.** Constanza Michel Lagos Boldrini; **Veintidós.** Alfredo Santiago Rojas Veliz; **Veintitrés.** Valezka de la Luz Galdames Gallardo; **Veinticuatro.** Cristian Rafael Pérez Rodríguez; **Veinticinco.** Danny Sobarzo Bianco; **Veintiséis.** Diego Alejandro Simpértigue Cubillos; **Veintisiete.** Ignacio Esteban Bernal Sanhueza; **Veintiocho.** Mariel Liliette Ortiz Oliva; **Veintinueve.** Pablo Ignacio Caviedes Arévalo; **Treinta.** Marcela Del Carmen Araya Alamos; **Treinta y uno.** Linda Antonia Rojas Ahumada; **Treinta y dos.** Verónica Beatriz Arrasco Canavati; **Treinta y tres.** Maria Soledad Ojeda Wargny; **Treinta y cuatro.** Natalia Calle Calvo; y **Treinta y cinco.** Luis Sergio Llanos González. Apoderados Clase D Contractuales: **Uno.** Juan Carlos Araya Pedraza; y **Dos.** Benjamin Aleksander Martinich Bustamante. B. CUATRO. A los apoderados que se señalan a continuación, quienes se encontrarán facultados para celebrar contratos de ventas de escorias y chatarras, actuando en forma conjunta los apoderados Clase D contractuales indicados precedentemente, **Sres. Juan Carlos Araya Pedraza y Benjamin Aleksander Martinich Bustamante.** C) Poderes Recursos Humanos: A los apoderados que se señalan a continuación, quienes actuando en la forma en que se indica, tendrán las siguientes facultades: **a)** celebrar contratos individuales de trabajo, de prestación de servicios a honorarios,



Pag. 34



Certificado  
12345678  
Verifique en  
http://www...



modificarlos y ponerles término en cualquier forma, y firmar toda la documentación correspondiente, incluyendo finiquitos; b) negociar colectivamente, y celebrar contratos y convenios colectivos de trabajo, modificarlos o ponerles término; c) efectuar las declaraciones y pagos de los impuestos, cotizaciones e imposiciones previsionales relativos a contratos de trabajo, sean de cargo de los trabajadores o del empleador, y que corresponden ser declarados y/o pagados por la Sociedad; y d) representar extrajudicialmente a la Sociedad ante las autoridades del trabajo tales como Inspecciones y Direcciones del ramo, y ante los organismos públicos o privados de previsión o seguridad social, salud y de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, como Superintendencia de Seguridad Social, Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones, Caja de Empleados Particulares, Servicio de Seguro Social, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituto de Normalización Previsional y cajas de previsión, Instituciones de Salud Previsional o ISAPRES, Caja de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, Comisiones de Medicina Preventiva, Mutualidades de empleadores, Cajas de Compensación, y cualesquier otros organismos, entidades o empresas de, o relacionadas con, previsión o seguridad social, salud, y accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. En virtud de dicha representación, podrán hacerse cargo de citaciones o concurrencias, elevando



Certif  
1234  
Verif  
http





solicitudes, presentaciones, presentando y firmando planillas, formularios, peticiones y aclaraciones y en general toda la documentación que se requiera tramitar ante ellos en interés de la Sociedad o de sus trabajadores. Las facultades señaladas en las letras a) y d), serán ejercidas de las siguientes maneras: /i/ actuando uno cualquiera de los Apoderados Generales A individualmente, sin limitaciones de monto; o /ii/ actuando uno cualquiera de los Apoderados Laborales individualmente, sin limitaciones de monto. Las facultades señaladas en la letra b), serán ejercidas de las siguientes maneras: /i/ actuando conjuntamente dos cualesquiera de los Apoderados Generales A sin limitación de monto; o /ii/ actuando conjuntamente dos cualesquiera de los Apoderados Laborales, sin limitación de monto. Las facultades señaladas en la letra c), serán ejercidas actuando cualquiera de los Apoderados Laborales individualmente, sin limitaciones de monto. Apoderados Laborales: Uno. Sofía Guadalupe Sánchez Kramer; Dos. Oscar Sergio Torres Rojas; Tres. Gabriela Carolina Torres Castillo; Cuatro. Ricardo Alfonso Roca Silva; Cinco. Heidi Elisabeth Miethe Sainz; Seis. Ana María Jara Calderón; Siete. Patricia Zamora Olivares; Ocho. Andrea Valenzuela Abbott; Nueve. Pablo Andrés Alonso Guerrero; Diez. Natalia Andrea Godoy Salinas; Once. Jenniffer Paulina Navarrete de la Jara; Doce. Magdalena Rosalia Medina Riffo; y Trece. Gerardo Andres Zamorano Vera. D) Poderes Tributarios: A



los apoderados que se señalan a continuación, quienes actuando en la forma en que se indica, tendrán las siguientes facultades: **a)** representar a la Sociedad en o ante la Dirección Nacional, Direcciones Regionales e Inspecciones del Servicio de Impuestos Internos en relación a citaciones, reclamaciones, infracciones tributarias, consultas, solicitudes y tramitaciones; y en o ante la Tesorería General de la República, Tesorerías Regionales, Provinciales o Comunes, en relación a consultas, solicitudes y tramitaciones, pudiendo cobrar y percibir cuanto se le adeude o adeudare a la Sociedad, por cualquier razón o título, y otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos; **b)** declarar, retener y pagar los impuestos señalados en la Ley sobre Impuesto a la Renta; el impuesto al valor agregado e impuestos especiales a las ventas y servicios; los impuestos de timbres y estampillas; el impuesto territorial; los impuestos, derechos y patentes municipales; la patente anual sobre concesiones o pertenencias mineras; el impuesto habitacional, si procediere; y cualquier otro impuesto, derecho, tasa, patente o gravamen establecido en otras leyes o reglamentos o que se establezcan en el futuro o que los reemplacen, modifiquen o complementen que correspondan ser declarados y/o pagados ante el Servicio de Impuestos Internos, Servicio de Tesorerías u otros servicios, bancos e instituciones financieras encargados de recibir dichas declaraciones y pagos; **c)**



COPIA  
123  
Verificación  
Número de Documento: 123456789



efectuar las declaraciones y recuperaciones del impuesto al valor agregado de exportadores a que se refiere el Decreto Supremo Número trescientos cuarenta y ocho del año mil novecientos setenta y cinco del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, reglamentario del Artículo treinta y seis del Decreto Ley Número ochocientos veinticinco del año mil novecientos setenta y cuatro, o los textos legales que los reemplacen, modifiquen o complementen; efectuar las declaraciones y recuperación del impuesto específico a los combustibles a que se refiere la Ley Número dieciocho mil quinientos dos del año mil novecientos ochenta y seis, o los textos legales que la reemplacen, modifiquen o complementen; y hacer las declaraciones y recuperaciones de cualquier otro impuesto, derecho, tasa o gravamen que corresponda declarar y recuperar a la Sociedad; y d) efectuar las declaraciones y pagos de los impuestos, cotizaciones e imposiciones previsionales relativos a contratos de trabajo, sean de cargo de los trabajadores o del empleador, y que corresponden ser declarados y/o pagados por la Sociedad. **Las facultades señaladas en esta sección podrán ser ejercidas de las siguientes maneras: /i/ actuando uno cualquiera de los Apoderados Generales A individualmente, sin limitaciones de monto; o /ii/ actuando uno cualquiera de los Apoderados Tributarios individualmente, sin limitaciones de monto. Apoderados Tributarios Uno. Carla Maldonado; Dos. Julio Andrés Gamboa**



Pag: 38/40



Certificado  
4234570  
Verificado en  
<http://www.scn.cl>



Jaque; **Tres.** Edson Eugenio Orellana López; **Cuatro.** Vialka Fabiola Sánchez Rojas; **Cinco.** Juan Guillermo Fernández Salgado; y **Seis.** María Cristina Lizana Castro. **E)**

**Representación Judicial:** A los apoderados que se señalan a continuación, quienes actuando en la forma en que se indica, tendrán las siguientes facultades: **a)** representar judicialmente a la Sociedad en o ante toda clase de juicios y en asuntos de jurisdicción voluntaria, sea en calidad de denunciante, demandante, querellante, reclamante, recurrente, denunciada, demandada, querellada, reclamada, recurrida, tercerista, interesada, o en cualquier otra forma, ante toda clase de tribunales, sean éstos ordinarios, especiales, administrativos o arbitrales, con todas las facultades que se contienen en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, incluyéndose la facultad de reconvenir, contestar reconvencciones, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, celebrar compromisos o cláusulas compromisorias, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir, celebrar avenimientos, conciliaciones y transacciones judiciales y extrajudiciales, designar también peritos, contadores, depositarios, corredores y martilleros, fijar domicilio y prorrogar competencia o jurisdicción; iniciar, tramitar y concluir toda clase de gestiones





judiciales en que la Sociedad tenga interés actualmente o lo tuviere en el futuro ante cualquier tribunal y en juicio de cualquier naturaleza, hasta la completa ejecución de la sentencia; asumir personalmente el patrocinio y/o poder de los juicios, en los asuntos de jurisdicción voluntaria o en las reclamaciones en que intervengan a nombre de la Sociedad, otorgar patrocinos y/o poder a otras personas habilitadas para el ejercicio de la profesión de abogado, con algunas o todas las facultades a que se refiere este mandato. Todo lo anterior, con la expresa limitación de no poder contestar demandas sin previa notificación a los apoderados generales de la Sociedad; y b) constituir propiedad minera solicitando concesiones para explorar o explotar a través de pedimentos o manifestaciones y realizar todos y cada uno de los trámites y diligencias tendientes a ello, adquirir servidumbres mineras, requerir la protección material o jurídica de las propiedades o solicitudes en trámite, interponiendo las acciones o excepciones de nulidad, caducidad y demás que correspondan. Las facultades señaladas en esta sección podrán ser ejercidas mediante la actuación individual de uno cualquiera de los Abogados Designados, con la limitación de no poder contestar demandas nuevas sin previa notificación a los Apoderados Generales A. Abogados Designados: Uno. Paola Isabel Cifuentes Miranda. Dos. Camila Baeriswyl Bustamante. Tres. María Pilar Valenzuela del Valle.



Certificado  
123456789  
Verificar en  
http://



Cuatro. Hugo Frías Ossandon y Cinco. María José Sotomayor Mesa. F) Poderes Marketing: A los apoderados que se señalan a continuación, quienes actuando en la forma en que se indica, tendrán las siguientes facultades: a) comercializar, en cualquier forma, en el territorio nacional o en el extranjero, los productos minerales y/o generados en los diversos procesos productivos y de fundición, pudiendo firmar al efecto todos los documentos públicos y privados que den cuenta de los acuerdos que se adopten; b) realizar operaciones de importación y exportación y en general de comercio exterior, presentar y firmar registros e informes, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentos que le fueren exigidos por los organismos competentes, firmar boletas bancarias y endosar pólizas de garantía y pedir su devolución, retirar los documentos y conocimientos de embarque, endosándolos y negociándolos en cualquier forma, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y, en general, ejecutar todos los actos necesarios para llevar a cabo dichas operaciones, realizar operaciones de cambios internacionales, presentar solicitudes de giro, adquirir y vender y efectuar remesas de divisas, suscribir todos los documentos relativos a estas operaciones, pudiendo representar con amplias facultades a la Sociedad ante el Banco Central de Chile, Servicio de Aduanas, bancos comerciales y demás organismos que





intervengan en ellas, elevando solicitudes, firmando formularios y demás documentos pertinentes y diligenciar los trámites ante ellos; c) celebrar los contratos de transporte que sean necesarios, dentro o fuera del país, para el traslado de los productos y subproductos o para el traslado de los bienes o productos que se compren o vendan en el mercado nacional, y convenir los fletes, portes, seguros y demás gastos relativos al transporte de la producción, bienes o productos referidos; convenir contratos de embarque o desembarque, carga o descarga, mediciones o pesajes, análisis o pruebas de los productos, y los demás que sean necesarios para la comercialización de productos y subproductos; y d) retirar mercancías de Aduanas, puertos, aeródromos, ferrocarriles, correos, o autorizar a otras personas para hacerlo, así como efectuar los pagos de gravámenes, derechos e impuestos que se recauden por Aduanas por la importación de bienes o productos. Las facultades señaladas en esta sección podrán ser ejercidas de las siguientes maneras: /i/ actuando conjuntamente dos cualesquiera de los Apoderados Generales A, sin limitaciones de monto; /ii/ actuando conjuntamente dos cualesquiera de los Apoderados Clase A Marketing, sin limitaciones de monto; /iii/ actuando uno cualquiera de los Apoderados Clase A Marketing, conjuntamente con uno cualquiera de los Apoderados Clase B Marketing, hasta por un monto de diez millones de dólares de los Estados



Pag: 42/47



Certificado  
12345701  
Verifique  
http://www...



Unidos; /iv/ actuando conjuntamente dos cualesquiera de los Apoderados Clase B Marketing, hasta por un monto equivalente a un millón de dólares de los Estados Unidos; o /v/ actuando ANGLO AMERICAN SUR S.A., a través de sus Apoderados Generales A o apoderados designados especialmente al efecto, sin limitaciones de monto.

Apoderados Clase A Marketing: Uno. Carlos Alberto Gil; Dos. Paola Cifuentes Miranda; y Tres. Eleanor Mary Blyth.

Apoderados Clase B Marketing: Uno. Benjamín Ernesto Subiabre Mardones; Dos. Ignacio Rodríguez Matus; Tres. Paula Andrea Nazar Zaror; Cuatro. Giancarlo Adamo Otero; Cinco. Jorge Edgardo Olivares Zaldivar; Seis. Harald Maximilian Schramm Johnson; Siete. Rodolfo Andrés Feliu Hinke; Ocho. Lorena Sepúlveda Flores; Nueve. Verónica Chandia Hernández; Diez. Camila Andrea Torres Velasco; Once. Guillermo Ernesto Gaytan Cisternas; Doce. Barbara Carolina Escobar Navarrete; Trece. Alejandro Javier Reischel Silva; Catorce. Maria Paz Cáceres Lavados; Quince. Luciana Barbosa Do Nascimento; y Dieciséis. Ignacio Andrés Feldman Fuentes.

G) Representación ante Organismos: A los apoderados que se señalan a continuación, quienes actuando en la forma en que se indica, tendrán las siguientes facultades: a) representar extrajudicialmente a la Sociedad con las más amplias facultades ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, corporaciones, fundaciones y asociaciones gremiales, autoridades de gobierno, municipales, servicios públicos y en general





entes de la administración pública cualquier que sea su régimen o estatuto jurídico, Banco Central y comerciales, Ministerio Público, Servicios de Aduana, de Impuestos Internos y de Tesorería, pudiendo elevar solicitudes, efectuar ante ellos gestiones, rectificaciones de declaraciones de impuestos, pedir autorizaciones, permisos y concesiones, presentar reclamos y recursos de toda especie; **b)** solicitar y/o inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres y marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades con relación a tales materias y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con las mismas; **c)** entregar y/o retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas y empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercadería, etc., dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella; y **d)** representar a la Sociedad en o ante el Ministerio del Medio Ambiente, Servicio de Evaluación Ambiental, Superintendencia de Medio Ambiente, Ministerio de Minería, Servicio Nacional de Geología y Minería y/o Oficinas Regionales, Dirección General de Aguas, Superintendencia de Electricidad y Combustibles, Secretaría Regional Ministerial de Salud y Subsecretaría de Telecomunicaciones o los organismos que reemplacen o



Pag. 44/45



Certificado  
12345701  
Verifique  
http://www...



08  
Anotación Marginal: Se deja constancia que se tomó nota al margen de la escritura de fecha 08 de mayo de 2023, Repertorio Nº7.217-2023, otorgada en esta Notaría, de la revocación, que da cuenta la escritura del centro.- Santiago, 04 de agosto de 2023.-

subroguen a cualquiera de ellos, para efectuar presentaciones y tramitar, hasta su total terminación, todas las solicitudes de autorizaciones, permisos, concesiones, constitución de derechos, o modificaciones de todos ellos, que sean de competencia de cualesquiera de dichos Servicios, Dirección, Superintendencias, Secretaría Regional Ministerial o Subsecretaría, con la limitación que el inicio de las gestiones sólo pueden ser efectuados por los apoderados generales de la Sociedad o un apoderado por medio de un poder especialmente otorgado al efecto. Las facultades señaladas en esta sección podrán ser ejercidas de las siguientes maneras: /i/ actuando individualmente uno cualquiera de los Apoderados Generales A, sin limitaciones de monto; o /ii/ actuando individualmente uno cualquiera de los Abogados Otorgados, sin limitaciones de monto.- SEGUNDO:  
Revocación de Poderes.- Por medio del presente acto se revocan íntegramente, a contar de esta fecha, todos los poderes otorgados por escritura pública de fecha ocho de mayo de dos mil veintitrés, en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, bajo el repertorio número siete mil doscientos diecisiete guion dos mil veintitrés.- TERCERO  
Constancia.- Se deja expresa constancia que los poderes de que da cuenta el presente instrumento se otorgan sin perjuicio de los demás poderes otorgados con anterioridad esta fecha, los cuales permanecen plenamente vigentes, salvo lo dispuesto en la cláusula segunda precedente.- PERSONERÍA:



Certificado  
12345678  
Verifique  
http://www...





La personería de Eleanor Blyth y Rodrigo Benjamín Subiabre Valdés, para representar a **ANGLO AMERICAN SUR S.A.**, consta en escritura pública de fecha ocho de mayo de dos mil veintitrés, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, la que no se inserta por ser conocida de los comparecientes y por haberla tenido a la vista el notario que autoriza.- En comprobante firman, previa lectura. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE.- *[Signature]*

*[Handwritten signature of Eleanor Mary Blyth]*



1.- ELEANOR MARY BLYTH  
p. ANGLO AMERICAN SUR S.A.

*[Handwritten signature of Rodrigo Benjamín Subiabre Valdés]*



2.- RODRIGO BENJAMIN SUBIABRE VALDÉS  
p. ANGLO AMERICAN SUR S.A.



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL  
SANTIAGO 18 JUL 2024  
IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PÚBLICO



Certi-



Certificado 1234570182 Verifique http://www...



fico que al margen de la matriz de la escritura pública que en copia autorizada antecede, existen dos anotación marginal una de página 2 que da cuenta de la revocación parcial de poderes que establece la escritura pública de fecha 18 de junio de 2024, Repertorio N°8.903-2024, y de página 44 que da cuenta de la revocación de poderes que establece la escritura pública de fecha 08 mayo de 2023, Repertorio N°7.217-2023, quedando los demás poderes plenamente vigentes.- Santiago, 18 de julio de 2024.-

